



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Calle 23 Carrera 16 No 22-51 Edificio Gentium PBX 2754780 Ext. 2076

Sincelejo, diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015)

INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN N° 70-001-33-33-009-**2015-00151-00**
ACCIONANTE: **YAINIS DEREIS JIMENEZ HOYOS**
ACCIONADO: **NUEVA EPS**

Tema: Incidente de Desacato- admisión

YAINIS DEREIS JIMENEZ HOYOS, actuando en nombre propio, el día 25 de agosto de 2015, presento escrito de incidente de desacato, con fundamento en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991 contra la NUEVA EPS, representada legalmente por el señor, IVÁN ARIAS ORTIZ, por cuanto no ha cumplido el fallo de tutela de (10) agosto de 2015, proferido por este Despacho Judicial.

En el fallo del 10 de agosto de 2015, esta Unidad Judicial decidió amparar los derechos fundamentales de petición incoados por el señor YAINIS DEREIS JIMENEZ HOYOS, contra la NUEVA EPS, y se ordenó que el *"termino de cuarenta (40) y ocho (8) horas, contados a partir de la notificación de la sentencia, si aún no lo ha efectuado, autorice los gastos de transporte, transporte interno, estadía y alimentación(siempre y cuando la atención medica en el lugar de remisión exigiere más de un día de duración) de paciente de un (a) acompañante desde la ciudad de Sincelejo hasta la ciudad de Barranquilla, para poder recibir atención médica especializada ordenada por su médico tratante"*.

Teniendo en cuenta que el escrito de incidente reúne los requisitos legales, especialmente los contenidos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, vinculando a la persona natural que ocupa el cargo de director de director de la NUEVA EPS, o quien que

corresponde el cumplimiento de la sentencia referida. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Admítase el INCIDENTE DE DESACATO presentado por YAINIS DEREIS JIMENEZ HOYOS, en contra de la NUEVA EPS

SEGUNDO: Notifíquese por medio del medio más expedito al director de NEUVA EPS, el contenido de la presente providencia y hágase entrega de una copia del escrito del incidente y su anexos.

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, dentro los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al señor Agente del Ministerio de Publico Delegado ante este Despacho.

QUINTO: Imprimase a este asunto el tramite incidental previsto por los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____ notifico a las partes de la providencia anterior,
hoy _____ de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

Efj